

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**LEY.**

**DON ALFONSO XII,**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El párrafo primero de la excepcion 10 del art. 94 de la ley de Reemplazo de 28 de Agosto de 1878, se entenderá redactado en los términos siguientes:

«Para los efectos del núm. 10 del artículo 92 se considerará como existente en el Ejército al hijo que hubiese muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, y tambien por algunas de las enfermedades que especialmente se padecen en la isla de Cuba, si se encontrase sirviendo por su suerte en aquel Ejército.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernacion,

**Francisco Romero y Robledo.**

**Diputacion provincial.**

Sesion de 9 de Julio de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Peña.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Reuelta.—Rojas.—Serantes.—Stuyck.—Guillen (D. Mariaño), Secretario accidental.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Diputados Secretarios, la Diputacion acordó nombrar accidentalmente para que actuase como tal al Sr. D. Mariano Guillen.

Acto seguido se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó conceder tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Sr. Diputado Don Joaquin Ortiz y Sainz.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

*Presidencia.*

Dejar sobre la mesa los dictámenes relativos á la testamentaria de D. José Agundez Yanguas, y de reclamacion de una inscripcion de la Deuda al Jefe económico de Granada.

*Comision de Beneficencia.*

Declarar cesantes á los practicantes de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase de Medicina, respectivamente, D. Santiago Fernandez Boada y D. Juan Gonzalez.

Admitir la dimision al practicante de 2.<sup>a</sup> clase de Medicina D. Emilio Manzanegue.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al escribiente del Hospital provincial D. Florentino Fernandez: al Inspector Jefe de las escuelas de música de los establecimientos, D. Pedro Miguel Marqués: á los Profesores del Cuerpo facultativo D. Julio Perez Obon, D. Simon Hergueta y D. Francisco Muñoz: al practicante supernumerario de Medicina D. Manuel Igea y Bello; y 20 dias al practicante de 3.<sup>a</sup> clase de Medicina D. Venancio Abarca Lozano.

Conceder tambien un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Profesor Jefe del servicio de practicantes Don Antonio Gonzalez Villegas, á contar desde el dia en que se le concedió un Sr. Visitador.

Tener por retirada por la Comision la propuesta de cesantía del practicante de 2.<sup>a</sup> clase de Medicina Sr. Manzano y Peceño.

*Comision de Personal.*

Nombrar Ayudante-Inspector del Hospicio á D. Antonio Rodriguez.

Nombrar Inspector del Hospicio á D. Federico Ortés.

Desestimar la pretension del practicante de 2.<sup>a</sup> clase de Farmacia D. Fermín Palenzuela y Cuadros, de ascender á la clase de primeros sin sufrir el examen que marca el reglamento.

Nombrar escribiente de la clase de primeros del Hospital provincial á Don Federico Sanchez y Saez, correr la escala y nombrar para la última plaza de escribiente de la clase de segundos con 1.250 pesetas á D. Estéban Pastor y Alonso, que desempeñaba la suprimida plaza de escribiente de la clase de terceros.

Nombrar ordenanzas de estas oficinas con el sueldo anual de 879'96 pesetas á los que hoy son ordenanzas 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, D. Manuel Tejeiro y D. José Castillejos; y nombrar ordenanzas 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> respectivamente con 800 pesetas anuales, los que lo eran de la Milicia Nacional Don Antonio Fernandez Moral y D. Juan Villegas Sierra: aumentar á 270 pesetas el sueldo asignado al ordenanza auxiliar Mariano Urueña y á 240 el que disfrutaban los de igual clase Nicomedes Martin, Manuel Gil y Sanz y Gaspar Gonzalez, y á 758 el sueldo asignado á José

Alvarez y Alvarez, ordenanza encargado de cuidar las estufas.

Aumentar á 990 pesetas el sueldo que disfruta el escribiente de la clase de acogidos Eusebio Perez, destinado á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio; y á 1.200 el haber asignado al portero de dicha Junta Don Valentin Criado.

Aumentar á 2.000 pesetas el sueldo que disfruta el Auxiliar de la Junta provincial de Instruccion pública D. Jacobo Benitez y Jimenez.

*Comision de Gobierno interior.*

Habiendo cumplido los Sres. Salazar y Rózalen las condiciones acordadas por la Diputacion para la cesion por parte del 1.<sup>o</sup> al 2.<sup>o</sup> del contrato de suministro de papel especial para el uso de esta dependencia, y siendo el depósito constituido por el último el que se le ha exigido, la Diputacion acordó se devuelva á Don José Leon Salazar el resguardo del depósito que tenia constituido.

*Comision de Hacienda.*

Se acordó expedir á favor de Antonio Gonzalez Maroto el oportuno libramiento de 500 pesetas con que fué agraciada su mujer María Muñoz y Cerezo para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey.

El mismo acuerdo se adoptó respecto de Anastasio Lucas Gomez, á cuyo favor se mandó expedir el libramiento de las 500 pesetas de su mujer Rosa Maroto Lopez por el mismo concepto.

Asimismo se acordó expedir á favor de Vicente Feito y Feito el libramiento de las 500 pesetas con que fué agraciada su mujer Dolores Nieto Campo.

Se acordó conceder por una sola vez á D. Maximino Pastor, escribiente que ha sido del Hospicio provincial, la cantidad de 500 pesetas, con cargo á imprevistos del presupuesto de dicho Establecimiento, en vista de que el reglamento de derechos pasivos no permite concederle pension y en atencion á sus buenos servicios y á la triste situacion á que se halla reducido, postrado en cama hace muchos meses y careciendo de recursos.

Conforme con lo propuesto por la Contaduría, la Diputacion aprobó la distribucion de fondos para el mes de Agosto próximo y presupuesto de 1879-80, en cuyo período de ampliacion deben satisfacerse las obligaciones contraídas hasta 30 de Junio último, y que la falta de recursos hace estén en descubierto, importantes en total 457.984 pesetas 57 céntimos.

Del mismo modo se aprobó la distribucion de fondos para el mismo mes de Agosto y presupuesto de 1880-81, importantes en total 294.740 pesetas 88 céntimos.

*Comision de Gobernacion.*

Se acordó conceder de lo presupuestado para calamidades públicas al pueblo de Guadalix la cantidad de 500 pesetas

para atender á los gastos que ha ocasionado la epidemia de sarampion, cuya suma será distribuida por la Junta local de Beneficencia y Sanidad.

La Diputacion acordó se pase órden al Ilmo. Sr. Director de la Caja general de Depósitos para que proceda á hacer entrega á D. Luis Pazos y D. Luis Planelles de la fianza que en aquella dependencia se halla constituida desde 30 de Julio de 1877 por D. Rafael Pozos y Dorado para responder de la contrata del servicio de bagajes de esta provincia, toda vez que quedó terminado el contrato á que se hallaba afecta.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Anchuelo, de conformidad con lo informado por la Administracion económica, para que con las formalidades de subasta y sujetándose á las disposiciones que rigen en la materia, pueda establecer puestos públicos con venta á la exclusiva al por menor de aquellos artículos de consumo que la ley autoriza.

El mismo acuerdo se adoptó respecto del Ayuntamiento de Batres, que tenia igualmente solicitado establecer los consumos á la exclusiva para 1880-81.

La misma concesion se acordó á favor del Ayuntamiento de Pinto.

Del mismo modo se acordó conceder al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la autorizacion solicitada para la venta á la exclusiva de los expresados artículos de consumos.

Tambien se acordó conceder al Ayuntamiento de Villamantilla la autorizacion solicitada con el mismo objeto.

Asimismo se acordó conceder al Ayuntamiento de Navas de Buitrago la misma autorizacion.

Se acordó dar traslado de una comunicacion del Alcalde de Buitrago al contratista de bagajes de esta provincia, con el fin de que teniendo conocimiento de lo que en ella se manifiesta, pueda evitar las quejas á que pudiere haber lugar.

Hallándose plenamente justificados los servicios prestados y dias invertidos por D. Ciriaco Baigorri, Veterinario de 1.<sup>a</sup> clase, nombrado para la requisita de caballos de Madrid en el año de 1874, se acordó pase este expediente á la Comision de Hacienda con el fin de que acuerde y proponga el medio de hacer efectivo el crédito reclamado por el Sr. Baigorri.

Habiéndose dado cuenta de un expediente promovido por varios hortelanos vecinos de Villaviciosa de Odon, pidiendo se les conceda algun socorro para remediar las pérdidas sufridas en sus huertas por la tormenta descargada en aquel término en 16 de Mayo último, la Comision de Gobernacion, despues de una ligera discusion sobre el particular, solicitó retirar su dictamen para emitir de nuevo, y la Diputacion así lo acordó.

Asimismo la expresada Comision pidió retirar el dictamen emitido en el expediente incoado por varios vecinos de Paredes de Buitrago pidiendo algun socorro para alivio de las pérdidas que han sufrido á causa del pedrisco que descar-

gón en su término el día 3 de Mayo último, y la Diputación así lo acordó.

#### Comision de Fomento.

La Diputación acordó trasladar al Ayuntamiento de Getafe el informe emitido por el Sr. Arquitecto del distrito acerca del reconocimiento practicado en el edificio que con destino á escuela pública de párvulos de ambos sexos existe en la calle de Madrid, núm. 40, de dicha villa.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para los efectos que estime procedentes el proyecto remitido por el Sr. Arquitecto provincial, formado por el de distrito, para la construcción de casa Ayuntamiento, escuelas y habitaciones para los Profesores en Las Rozas de Madrid.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el proyecto remitido por el mismo Sr. Arquitecto para la reconstrucción y ensanche de la casa Ayuntamiento de Pedrezuela; y respecto á la indemnización que se solicita con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto provincial para calamidades públicas, que pase á la Sección de Gobernación.

La Diputación acordó aprobar la liquidación final de las obras de construc-

ción del camino vecinal desde Belmonte de Tajo á Villarejo de Salvanés, debiéndose satisfacer con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 6.273 pesetas 36 céntimos, y la otra quinta parte, ó sean 1.568 pesetas 33 céntimos, por los dos referidos Ayuntamientos en la parte proporcional que les corresponda.

Después de algunas explicaciones dadas por los Diputados Sres. Morcillo, Serantes y Larroca, la Diputación acordó conceder la autorización solicitada por D. José Curras y Sanguian para ceder á D. Enrique Varela y Valle sus derechos en el remate de las obras de construcción de un camino desde Pozuelo de Alarcón á Húmera, encargando al nuevo contratista consigne inmediatamente la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

Del mismo modo se acordó autorizar á D. Julian Perez Serrano para ceder á D. Enrique Varela y Valle la contrata de la construcción de un camino vecinal que partiendo desde el empalme del de Collado Villalba termine en Moralzarzal, debiendo consignar el nuevo contratista la fianza correspondiente.

Se acordó conceder un mes de licencia con sueldo para atender al restablecimiento de su salud á D. Miguel Araujo

y Majar, Ayudante 1.º de obras provinciales.

De conformidad con lo informado por el Sr. Director del Hospicio, se acordó conceder 15 días de licencia al Profesor auxiliar D. Gregorio Luengo Marcos, que empezará á usar terminados los 15 de vacaciones que ha de disfrutar.

#### Comision de Beneficencia.

De conformidad con lo propuesto por el Cuerpo de Letrados, se acordó que el Procurador de Beneficencia, en nombre de la Diputación y representando al Hospital provincial, se muestre parte en la causa que en el Juzgado del Centro seguía Doña Antonia Ezcurdia contra D. Angel Hernan por estafa de 7.500 pesetas y sus intereses, aceptando el derecho de acusador privado heredado de aquella, en cuyo sentido se oficie también al Sr. Juez que entiende en la causa.

Se acordó autorizar el abono de los gastos que ocasionen el viaje y estancia en el balneario de Ledesma de Sor Isabel Ciriza, hermana de la Caridad del Hospital provincial.

El mismo acuerdo se adoptó respecto de los gastos que ocasionen el viaje y estancia en Trillo de Sor Gregoria Goitia; en Ledesma de Sor Clela Pelaez, y

en un puerto de mar, de Sor Concepcion Mazon y Sor Juana Iriondo, de la Inclusa y Colegio de la Paz; debiendo rendir cuenta de dichos gastos, que deberán sujetarse á la cantidad de 600 pesetas consignadas en presupuesto.

Se acordó autorizar la adquisición de varios efectos para la iglesia del Hospital provincial, importantes la cantidad de 144 pesetas 50 céntimos.

Terminada la orden del día, el señor Lopez preguntó á la Comision de Fomento en qué estado se encontraban sus trabajos para dar cumplimiento á la Real orden últimamente dictada por el Ministerio de Fomento respecto á caminos provinciales.

El Sr. Stuyck, de dicha Comision, contestó que ésta se ocupaba detenidamente del asunto, y que á ser posible, presentaría su dictámen en la sesion próxima.

El Sr. Morcillo rogó á la Comision de Fomento se sirviera poner sobre la mesa el expediente relativo á las obras de construcción de un segundo piso de esta casa-palacio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario accidental, Mariano Guillen.

## Administracion económica.

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 24 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion en las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Zacarias Rodriguez.....	Móstoles.....	Rústica.....	Alcorcon.....	Clero.	43'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	25'13
D. Máximo Barranco.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.	37'64
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	16'31
D. Nicasio Hidalgo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	52'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	37'50
D. Luis Gutierrez.....	Moralzarzal.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.	6'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	9

Madrid 21 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

Habiéndose fijado por esta Corporación las alineaciones y rasantes correspondientes á las fachadas de la manzana número 478 de las calles de Fuencarral, Carranza, San Andrés y de la Península que han de limitar los terrenos que fueron del antiguo jardín de Apolo, se avisa al público para que llegue á su conocimiento esta reforma.

Los planos de dicha reforma estarán de manifiesto en esta Secretaría por término de 20 días, de una á cuatro de la tarde, todos los no feriados.

Madrid 21 de Julio de 1880.—P. A. del Sr. Secretario, Juan Sanz.

### Mejorada del Campo.

Formadas las listas para el sorteo de la Junta municipal de esta villa que ha de funcionar en el actual año económico, y divididas en tres secciones, se hallan de manifiesto por término de ocho días para que dentro de él pueda cualquier interesado reclamar contra su resultado, segun previene el art. 67 de la ley.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Mejorada del Campo 16 de Julio de 1880.—El Alcalde, Federico Garcia Paton.

### Moralzarzal.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda-montes local de esta villa, dotada con el sueldo anual de 279 pesetas 25 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde el que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, siendo preferidos los que á la cualidad de mayores de 25 años, sepan leer y escribir y tengan la robustez y aptitud necesaria, reunan la cualidad de licenciados del ejército sin nota desfavorable.

Moralzarzal 19 de Julio de 1880.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se ruega y encarga á los señores Jueces, Alcaldes, Guardia civil y de-

más dependientes de la policía judicial, practiquen en sus respectivas demarcaciones las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Emilio Santiago Viseus, natural Comune de Goteand, Lotel Garone, Burdeos (Francia), hijo de Vicente y de María, soltero, de 33 años de edad, cocinero, sabe leer y escribir, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de hombres de esta capital, y contra quien se sigue causa en este mi Juzgado por atentado á los agentes de la Autoridad, con el fin de que en el preciso término de 30 días comparezca en la sala de audiencia de este referido Juzgado para la práctica de una diligencia en la citada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas; siendo sus señas personales, estatura regular, cabello castaño oscuro, bigote del mismo color; viste chaqué azulado, pantalon color ceniza, chaleco negro, botinas de becerro con chanclos color café oscuro, camisa blanca, corbata negra y sombrero de paja, siendo su última residencia en esta Corte, calle de Serrano, núm. 22.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital,

refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Pedro Ferrer, que se dice ha vivido en la calle de la Greda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á practicar una diligencia en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en causa que en el mismo se sigue contra el autor ó autores del robo verificado la noche del 14 de Diciembre de 1878 en la tahona, calle del Viento, núm. 10, de esta capital, se ha mandado recibir declaración á los vecinos inmediatos á dicho establecimiento, cuyo paradero se ignora; y con el fin de que verifiquen su comparecencia en dicho Juzgado con el indicado objeto, se les llama por medio del presente edicto para que lo efectúen dentro del término de ocho días, que empezará á contarse desde el día en que tenga efecto la insercion del presente.

Madrid 25 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Bue-

navista de esta Corte, dictada en la causa que se sigue en el mismo contra el autor ó autores del robo efectuado á Francisco Gonzalez y Fernandez en la calle de Subiela, barrio de la Prosperidad, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Cristóbal Maroto, Guardia civil que fué del 14.º tercio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con objeto de evacuar una declaración en la citada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa contra José Garrido por estafa, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Pío Gonzalez, al conocido por el Vaquero, Felipe N. y al Rubito, los que segun parece han estado parando en la pastelería de la calle del Amparo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en causa contra el autor ó autores del robo verificado á Don Fernando Martinez Pedrosa, se ha mandado que por término de ocho dias se llame por edicto y pregones á un trapero, cuyo nombre y actual paradero se ignora, con objeto de que preste declaración en la expresada causa.

Dada en Madrid á 5 de Julio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa que se sigue en el mismo y por mi presencia contra el autor ó autores del robo verificado á Francisco Gonzalez y Fernandez la noche del dia 15 de Diciembre de 1878 en su casa calle de Subiela, barrio de la Prosperidad; es aquel de 35 años de edad, de estado casado, de oficio panadero; ha mandado el expresado señor Juez se llame por medio del presente y término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, para que se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la mencionada causa, mediante á ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta la mitad de una casa en Badajoz, calle de Gabriel, núm. 40, tasada en 1.363 pesetas; y la mitad de otra casa en id., calle de Santa Lucía, núm. 11, tasada en 9.335 pesetas; y para el remate se ha señalado el dia 19 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en dicho Juzgado.

Madrid 16 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Corona.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

#### Centro.

Por providencia de hoy ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se cite de comparecencia para ante este Juzgado, sito en el edificio Salesas Reales, y por el término de ocho dias, contados desde la insercion de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Manuel Rodriguez Fernandez, de 34 años de edad, soltero, sereno de comercio, que ha habi-

tado en la calle del Amparo, núm. 13, principal, con objeto de ampliar su declaración en causa seguida por hurto contra José María Perez.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte ha acordado por providencia de hoy se cite á Manuela García Ortiz, soltera, de 23 años de edad, con domicilio ántes calle de la Flor Baja, núm. 28, y hoy ignorado, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado, Palacio de las Salesas Reales, á ampliar su declaración en la causa sobre hurto de billetes de banco á un francés.

Para su insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia libro la presente en Madrid á 1.º de Julio de 1880.—Manuel Navarro y Grima.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, contados desde su publicacion en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Polonia Bonasa y Ruiz, hija de Vicente y de Paulina, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, viuda, dentista, de 27 años, que últimamente vivía en la calle de Preciados, núm. 48, cuarto entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo para ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la ronda judicial procedan á la busca y captura y traslacion de la Polonia Bonasa y Ruiz á la expresada cárcel de su sexo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Roque Vidal y Espinos, que habitaba en esta Corte, calle de Relatores, núm. 18, tienda, para que en término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia judicial en causa que se sigue contra Luis Grifiñer y Grifiñer por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martinez Soldevila, alias Denteta, natural de Valencia, hijo de Jaime y de Francisca, de 19 años de edad, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos pardos; viste pantalon y americana de lanilla color gris, camisa blanca, bota de color y carriik de paño negro; para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj á una señora y tentativa de hurto de otro reloj á un caballero en el teatro de Esclava en la noche del 17 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no

verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y exhorto á los dependientes de la ronda judicial que estén sujetos á mi jurisdiccion, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta villa.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Uceda, José María Miller.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente llamo y emplazo á un sujeto conocido por el Manco, vendedor de frutas, con residencia en esta Corte, para que en el término de 10 dias comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Salesas Reales, á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo sobre reclutamiento; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y presentacion en este Juzgado de dicho sujeto conocido por el Manco.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—El Escribano, Manuel Navarro Grima.

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita y emplaza á las personas ausentes ó desconocidas que se crean con derecho á los bienes de la fundacion de misas hecha en el año 1787 por Doña Josefa Durán, de acuerdo con la voluntad de su finado esposo D. Pedro del Aya, y cuyo capital consistió en 100 acciones del Banco de San Carlos, hoy de España, para que dentro del término de seis dias comparezcan á usar de su derecho respecto á la pobreza alegada por D. Victoriano Durán y Naval, vecino de Pontevedra, y pariente mas próximo que dice ser de la fundadora; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita y emplaza á Vicente Rubio Llerandi, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificacion en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que averiguasen el domicilio de dicho procesado, procedan á su detencion.

Madrid 28 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y emplaza por término de 10 dias á Luis Carrasco, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, que si fuese hallado dicho procesado le pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Parcet Ventosa, natural de Barcelona, soltero, del comercio, de 22 años de edad, y Manuel Durán Monselior, natural de Alcañices, casado, pintor de historia y dedicado al comercio, de 32 años de edad, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á consignar la cantidad importe de la indemnizacion de la suma estafada á Don Federico Pardo, y á que han sido condenados por la Superioridad; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, que si fueren habidos dichos sujetos sean conducidos á este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1880.—Enrique Ruiz.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza por término de 10 dias á Doña Juana Josefa Zamacoína de Andonegui, natural de Motrico, casada con D. Antonio Lopez Valin, de 26 años de edad, de estatura regular, morena, delgada, que viste con decencia, y ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 7, con el fin de que se presente en la cárcel de su sexo para cumplir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que la han sido impuestos por sentencia ejecutoria de la Sala de lo criminal en la causa seguida contra la misma y consorte por tentativa de adulterio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la referida rematada, conduciéndola á dicha cárcel para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid 9 de Julio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

#### Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lopez Fernandez, hijo de Casimiro y de Juliana, natural de Borres (Oviedo), soltero, camaretero de café, sin domicilio fijo y de 20 años de edad, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre hurto de varias ropas y dinero el dia 24 de Mayo último en la habitacion de Antonio Gonzalez Estévez, calle del Meson de Paredes, núm. 53.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial practiquen las más activas diligencias para la detencion de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Madrid 15 de Junio de 1880.—Matías Rico.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por término de 20 dias á todas las personas que tengan que dedu-

cir acciones ó se crean con derecho al concurso voluntario á favor de sus acreedores, hecho por D. Casimiro Casas y Sierra, relojero de la ciudad de Logroño, para que dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la fecha de la insercion en los periódicos la *Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante el señor Juez de primera instancia de dicha ciudad de Logroño, por medio de Procurador con poder bastante, ó presentar los documentos justificativos de sus créditos; así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto del referido Juzgado de Logroño, procedente de los autos que con tal motivo se siguen en el mismo.

Madrid 28 de Junio de 1880.—V.º B.º—L. Rico.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia por indisposicion del propietario, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias al tabernero conocido por Botinga, que en 11 de Octubre del año último tenía taberna próximo á la estacion del tranvia en las afueras de la puerta de Toledo, así como tambien á las personas que habitaran en su compañía, con el fin de recibirles declaracion, para lo cual comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del convento de las Salesas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.º—Sedano Gutierrez.—El actuario, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano y Ayestarán, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, referendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á unos peones de albañil, llamados Romualdo y Francisco, que trabajaron en la obra de D. Pascual Aguado, calle de Mendizabal, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Paula Ramirez Fernandez por lesiones.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, referendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Javier Vidaurri Muneta, que habitó en la calle del Molinó de Viento, núm. 16, piso principal, corredor, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 18 de Junio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, emplazo á D. José Benete, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda promovida por D. José Perez Gayoso contra el D. José Benete sobre pago de reales.

Madrid 19 de Julio de 1880.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

#### Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hágase saber que en virtud de providencia dictada por este Juzgado en los

autos que sigue D. Fernando García Rodríguez contra D. José García Cachena y Jaquete sobre pago de 68.400 rs., mediante á ignorarse el paradero de éste, se ha practicado en el día de ayer la diligencia de requerimiento al pago para dicha suma, intereses pactados y costas y de presentacion de bienes para embargo, entendiéndose con el Excmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1880.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro. 80

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, referendada del Escribano de actuaciones D. Vicente Reyter, su fecha 9 de los corrientes, se hace saber que por la representacion de D. Gregorio, D. Angel y Doña Juana y D. Antonio García y Aguado, Doña Vicenta Aguado y García y D. Pedro Lara, como padre de la menor Doña María de Lara y Aguado, dueños que han sido de la casa sita en esta poblacion y su calle de las Maldonadas, núm. 15 antiguo, 7 moderno, de la manzana 86, que en el Registro de la propiedad es la finca número 2.511 del tercer cuartel hipotecario, lindando por la derecha entrando y por el testero con la casa chica llamada del Indiano, núm. 9 antiguo, propia de D. José García ó sus herederos, y por la izquierda con la casa núm. 5 moderno de D. Antonio Gonzalez, y les correspondía por legado hecho en testamento por Doña Paulina García de Solís y Rodriguez, se ha incoado una demanda sobre que se declare cancelada la fianza hipotecaria constituida sobre la sexta parte de la mencionada casa por Don Joaquín Piños para responder del cargo de curador del menor D. Juan José Granados, según escritura otorgada en Madrid á 10 de Marzo de 1822 ante el Escribano del número D. Pascual Seco; y se ha señalado el término de 90 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que cualquiera persona que se crea interesada contra dicha cancelacion deduzca sus reclamaciones en el mencionado Juzgado de primera instancia; bajo apercibimiento de que transcurrido el citado término sin verificarlo se decretará lo que correspondiera respecto á la liberacion pretendida.

Madrid 13 de Julio de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El Escribano, Vicente Reyter. 84

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, referendada del Escribano de actuaciones D. Vicente Reyter, su fecha 9 de los corrientes, se hace saber que por la representacion de D. Gregorio, D. Angel, Doña Juana y D. Antonio García y Aguado, Doña Vicenta Aguado y García y D. Pedro Lara, como padre de la menor Doña María de Lara y Aguado, dueños que han sido de la casa sita en esta poblacion y su calle de las Maldonadas, números 15 antiguo, 7 moderno, manzana 86, que en el registro de la Propiedad es la finca núm. 2.511 del tercer cuartel hipotecario, lindando por la derecha entrando y por el testero con la casa chica llamada del Indiano, número 9 moderno, propia de D. José García ó sus herederos, y por la izquierda con la casa núm. 5 moderno de D. Antonio Gonzalez, y les correspondía por legado hecho en testamento por Doña Paulina García de Solís y Rodriguez, se ha incoado una demanda sobre que se declare cancelada la obligacion hipotecaria constituida sobre dicha casa á la seguridad de un préstamo de 42.800 rs. que Doña Antonia Fernandez recibió de Don Pedro y D. Domingo Sanchez Soldevilla, á devolver en el término de año y medio, según escritura otorgada en Madrid á 24 de Mayo de 1798 ante el Escribano José Vazquez y García; y se ha señalado el término de 90 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que cualquiera persona

que se crea interesada contra dicha cancelacion deduzca sus reclamaciones ante el expresado Juzgado de primera instancia; bajo apercibimiento de que transcurrido el mencionado término sin verificarlo se decretará lo que correspondiera respecto á la liberacion pretendida.

Madrid 13 de Julio de 1880.—V.º B.º—El Escribano, Vicente Reyter. 83

#### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en autos á instancia de D. Leon Muñoz, se ponen á la venta en pública subasta por término de ocho dias varios bienes y muebles, bajo el tipo de 1.412 pesetas 50 céntimos en que han sido justipreciados, de cuya clase y pormenor podrán enterarse las personas que quieran tomar parte en la licitacion y del punto donde han de verlos. Para su remate, en que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, se ha señalado el día 4 de Agosto próximo, á las ocho de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia; siendo preciso para tomar parte en la subasta que cada postor consigne previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 250 pesetas, que será devuelta terminado el acto, excepto la del mejor postor á cuyo favor quede el remate, al cual se le admitirá á cuenta del precio.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo. 82

#### Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos Estadísticos.—Provincia de Madrid.

En 20 de Abril último dirigí á los señores Alcaldes de esta provincia la comunicacion siguiente.—«Encargada la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico del servicio de pesas y medidas para el definitivo planteamiento y generalizacion del sistema métrico decimal, aplicado á todos los usos y necesidades de la vida, y siendo preciso conocer para llenar debidamente tan importante cometido, las medidas superficiales agrarias que estén en uso en esa localidad y la equivalencia de las fanegas de los distintos marcos en varas castellanas, el Excmo. Sr. Director general del mencionado Instituto ha tenido á bien ordenar me dirija á V. con el fin de que se sirva remitirme á la mayor brevedad posible nota circunstanciada de las fanegas que se empleen en ese término municipal en la forma expresada, distinguiendo al propio tiempo los marcos usados en tierra de secano y regadío, con expresion en cada uno del número de estadales de que consta la fanega y piés de que se compone el estadal, equivalencia de cada fanega en varas castellanas, y finalmente, qué clase de fanegas se han empleado en la formacion de los amillaramientos de esa localidad.—Al dirigirme á V. en cumplimiento de la orden recibida, no dudo que comprendiendo la importancia del servicio mencionado para el necesario desarrollo é incremento de la pública prosperidad, secundará los esfuerzos que realiza el Centro directivo de que dependo, con el celo que tiene acreditado.»—Y no habiendo remitido dichas noticias los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, á pesar del recuerdo inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del 11 de Junio, se lo advierto de nuevo; en la inteligencia que si no las envían desde luego, se procederá contra los morosos en la forma prevenida en la instruccion.

Madrid 17 de Julio de 1880.—El Jefe Delegado, Juan Fernandez Capalleja.

PUEBLOS Á QUE SE REFIERE LA CIRCULAR QUE ANTECEDE.

#### Alcalá de Henares.

Alameda (La).  
Algete.  
Barajas de Madrid.  
Camarma de Esteruelas.

Campo-Real.  
Canillas.  
Cobefia.  
Corpa.  
Daganzo de Arriba.  
Fuente el Saz.  
Meco.  
Orusco.  
Ribas de Jarama.  
Ribatejada.  
Torres.  
Valdealmos.  
Valdetorres.  
Vicálvaro.  
Villalvilla.

#### Colmenar.

Becerril.  
Colmenarejo.  
Chamartin.  
Escorial.  
Fuencarral.  
Guadarrama.  
Hortaleza.  
Manzanares el Real.  
Miraflores de la Sierra.  
Navacerrada.  
Pedrezuela.  
San Lorenzo.  
San Sebastian de los Reyes.  
Talamanca.  
Torredolones.  
Valdepiélagos.

#### Chinchon.

Estremera.  
Fuentidueña de Tajo.  
Villacanejos.  
Villamañrique de Tajo.

#### Getafe.

Alcorcon.  
Casarrubuelos.  
Cubas.  
Fuenlabrada.  
Griñon.  
Parla.  
Pinto.  
Vorrejon de Velasco.  
Villaverde.

#### Navalcarnero.

Aldea del Fresno.  
Aravaca.  
Arroyomolinos.  
Boadilla del Monte.  
Colmenar del Arroyo.  
Fresnedillas.  
Húmera.  
Majadahonda.  
Quijorna.  
Sevilla la Nueva.  
Valdemorillo.  
Villamantilla.  
Villanueva de Perales.

#### Valdeiglesias.

Cadalso.  
Cenicientos.  
Rozas de Puerto-Real.  
Santa María de la Alameda.  
Valdemaqueda.  
Villa del Prado.  
Zarzalejo.

#### Torrelaguna.

Acebeda (La).  
Alameda del Valle.  
Berruoco (El).  
Braojos.  
Cabanillas de la Sierra.  
Cabrera (La).  
Canencia.  
Garganta de los Montes.  
Lozoya.  
Madarcos.  
Manjiron.  
Montejo de la Sierra.  
Navalafuente.  
Navarredonda.  
Navas de Buitrago.  
Paredes de Buitrago.  
Pinilla del Valle.  
Piñuecar.  
Robregordo.  
Serna (La).  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Torrelaguna.  
Torremocha.  
Vellon (El).  
Villavieja.